



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

*Exposición pública de padrones y anuncio de pago en voluntaria de la tasa por suministro de agua del primer trimestre de 2021 y segundo trimestre de 2018, de Santa Cruz de los Cáñamos.....*3253

PERSONAL

*Lista de admitidos/as y excluidos/as y fecha del primer ejercicio en convocatoria de selección de Oficiales de Carpintería, para empleo temporal, que constituirá bolsa de trabajo.....*3255

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, terrazas, veladores y cierres con finalidad lucrativa.....*3260

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización y uso de la Plaza de Toros y su entorno.....*3261

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados.....*3262

ALMODÓVAR DEL CAMPO

*Solicitud de licencia de actividad para planta solar fotovoltaica denominada BLUESOL 1, ubicada en varias parcelas del polígono 66.....*3263

*Solicitud de licencia de actividad para planta solar fotovoltaica denominada BLUESOL 2, ubicada en varias parcelas del polígono 66.....*3264

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

*Solicitud de licencia municipal de actividad para taller mecánico, chapa y pintura con emplazamiento en calle Carretera de Puertollano, 16 B, P.I. El Cabezuelo II....*3265

E.A.T.I.M. CINCO CASAS

*Aprobación definitiva de modificación del anexo de personal del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.....*3266

LUCIANA

Exposición al público del padrón del servicio de suministro de agua potable a domicilio y depuración de este municipio, correspondiente al primer trimestre de 2021.....3267

MALAGÓN

Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales n.º 6 reguladora de la tasa por distribución, suministro y depuración de agua y n.º 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.....3268

MIGUELTURRA

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.....3279

TOMELLOSO

Notificación inicio de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....3282

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la Creación Audiovisual para la Celebración del Día Internacional del Libro 2021.....3284

TORRALBA DE CALATRAVA

Delegación de la Presidencia de espectáculo taurino consistente en corrida de toros el día 25 de abril de 2021.....3285

VALDEPEÑAS

Nombramiento como personal laboral fijo en la plaza de Ordenanza Guía Servicios Culturales.....3286

VISO DEL MARQUÉS

Exposición al público de listas cobratorias del padrón del impuesto sobre gastos suntuarios y periodo de pago en voluntaria.....3287

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Despido/ceses en general 0000167/2021.3288

Procedimiento Ordinario 0000849/2020.3290

JAÉN - NÚMERO 3

Procedimiento Ordinario 111/2020.....3292

MADRID - NÚMERO 10

Despidos/ceses en general 157/2021.....3293

MADRID - NÚMERO 29

Procedimiento Ordinario 1236/2020.....3295

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EDICTO

Exposición pública de padrones y anuncio de pago en voluntaria.

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios y demás interesados, a efectos de notificación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, que las listas cobratorias de los padrones de la tasa por suministro de agua del primer trimestre del año 2021 y del segundo trimestre del año 2018 del municipio de Santa Cruz de los Cañamos, se encuentran expuestos al público en dicho Ayuntamiento y en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de esta Diputación (Ronda de Granada nº 4 de Ciudad Real), por plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las liquidaciones provisionales incluidas en las listas cobratorias, cabrá interponer recurso de reposición ante el/la Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. No obstante, la interposición del recurso no paralizará el procedimiento tributario en curso, salvo que se garantice el pago de la deuda en las condiciones establecidas en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El periodo de pago en voluntaria de dichos tributos se iniciará el día 23 de abril, finalizando el día 23 de junio del año en curso. El pago de las deudas deberá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago, durante el horario habitual de atención al público, en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras:

BANCO SANTANDER-BANESTO, CAIXA, BANKIA, LIBERBANK, CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, GOBALCAJA, UNICAJA Y BANCO SABADELL.

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido. Asimismo se informa, acerca de la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas objeto de exacción.

En el caso de no recepción o extravío de la liquidación, podrán solicitarla durante todo el periodo de cobro en el Ayuntamiento respectivo, o en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación (Ronda de Granada, nº 4 de Ciudad Real, teléfonos 926250000 y 926226454), o en las siguientes oficinas de la Provincia:

Alcázar de San Juan, c/ San Francisco, 16, tel. 926543576.

Tomelloso, Paseo de San Isidro, 8, tel. 926514176.

Daimiel, c/ Luis Ruiz Valdepeñas, 5, tel. 926853282.

Manzanares, c/ Pérez Galdos, 42, local 4, tel. 926610766.

Puertollano, c/ Goya, 20, tel. 926431100.

Valdepeñas, c/ Juan Alcaide, nº 43, tel. 926325262.

Vva. de los Infantes, Pza Mayor, nº 3, tel. 926361271.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Advertencia.- Transcurrido el periodo indicado sin que se hubiere efectuado el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Ciudad Real, a 19 de abril de 2021. El Jefe de Gestión Tributaria, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 1236

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excmá. Diputación Provincial, de fecha 16 de abril de 2021, ha sido aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de selección de Oficiales de Carpintería, para empleo temporal, que constituirá bolsa de trabajo, según el siguiente detalle:

Admitidos/as:

1. Almansa González, Florencio
2. Arévalo Fernández, Óscar
3. Arévalo Herrojo, Francisco Javier
4. Bastante Ruiz, José Víctor
5. Campo Román, Ángel Domingo
6. Cano Juárez, Santiago
7. Cano Ponsoda, Javier
8. Cárdenas Martín, Miguel Ángel
9. Carpintero Navas, Ciro
10. Carretero Nieto, Raúl
11. Castañeda Moreno, Cristian
12. Castañeda Moreno, Juan José
13. Castillo Blázquez, Joaquín
14. Ceballo Cañamero, Francisco
15. Córdoba Astilleros, Jesús Manuel
16. Córdoba Molina, Francisco Javier
17. Cortés Zarca, Juan Francisco
18. Cruz Carretero, Pablo
19. Cruz Díaz, Diego
20. Cruz Ruiz, Pablo
21. Fernández Gutiérrez, Javier
22. Fernández Jiménez, Javier
23. Fernández Jiménez, Lisardo
24. Fernández Merino, Marcos
25. Fernández Rodríguez-Espinar, Víctor Manuel
26. Galán Cruz, Jesús Manuel
27. Galán Pavón, Isidro
28. García Baeza, José Luis
29. García Escudero Andrés
30. García Pérez, Rafael
31. García-Consuegra García-Cejuela, Francisco Javier
32. Gascón Mateos, Ismael
33. Gómez Céspedes, Erik
34. Gómez Mansilla, Javier

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

35. González Campos, Francisco Julián
36. González Rivas, Jorge
37. Guevara García, Rafael
38. Hierro Sánchez, Javier del
39. Hoyo Delgado, Cintia del
40. Huertas Lorente, Jesús Miguel
41. Igualada Pérez, Santiago
42. Izquierdo Cuchillero, Juan Manuel
43. Izquierdo Cuchillero, Mercedes
44. León Gómez, Mariano
45. Lima Casanova, Héctor
46. López Peñuelas, Miguel Ángel
47. López-Pastor Tamayo, Vanessa
48. Lozano Jiménez, Nerea
49. Márquez Parra, Arturo
50. Martín Martín, Anastasio
51. Matilla Cabrera, Miguel
52. Matilla Rincón, Justino
53. Molina Rodrigo, Jesús
54. Montarroso León, Javier
55. Montarroso Megías, Alberto
56. Montoya Gabarre, Saúl
57. Moreno Bravo, M^a Aranzazu
58. Muñoz Díaz, José Manuel
59. Muñoz Martínez, Antonio
60. Muñoz de Morales Ortiz, Francisco Javier
61. Núñez-Cacho Arias, Guillermo
62. Ormeño García, Gregorio
63. Peco Sánchez, Ángel
64. Pedrero Pérez, Juan Ceferino
65. Peralta Juárez, Ángel Fernando
66. Pérez Grande, Luis
67. Pita Bueno, Rubén Manuel
68. Redondo Gálvez, Julián
69. Río Mendoza, Segundo del
70. Ríos Roig, Antonio
71. Rodrigo Moraga, Jeremías
72. Rodrigo Sobrino, José Antonio
73. Rodríguez Arroyo, Saturnino
74. Ruiz Vela, José Javier
75. Sánchez Navarro, Miguel
76. Sánchez Velasco, Raúl
77. Santiago Romero, Matilde

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

78. Serrano Jiménez, Juan Ramón
79. Serrano López, César
80. Sobrino Céspedes, Miguel
81. Socarrades Hernández, Miguel
82. Tornero Pines, José Manuel
83. Turrillo Díaz, Tomás
84. Velasco Sánchez-Camacho, Daniel
85. Vera Padilla, Nicolás Clemente
86. Villarejo Romero, Santiago
87. Zapata Bravo, Selene
88. Zapata Fernández, Tomás

Excluidos/as:

Ninguno.

El primer ejercicio tendrá lugar el día 27 de mayo de 2.021, a las 12,00 horas, en la Residencia Universitaria de esta Excm. Diputación Provincial (plaza San Francisco nº 1).

MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A LA COVID19 PARA LOS ASPIRANTES DE LA PRUEBA DE OFICIALES DE CARPINTERÍA

No se permitirá la estancia de acompañantes de los aspirantes en el recinto de la Diputación Provincial.

Las personas que acudan a la prueba no deberán presentar cuadro clínico compatible con infección por coronavirus, ni haber estado en contacto estrecho con caso sospechoso confirmado y encontrarse por tanto en situación de cuarentena.

Los asistentes guardarán en todo momento la distancia de seguridad interpersonal de 1.5 metros.

Los asistentes deberán estar provistos de mascarilla autorizada, bien colocada, en todo momento, salvo los casos previstos en la norma que deberán ser debidamente justificados mediante documento firmado por facultativo que se enseñará en el momento de la entrada y se colocará visible en la mesa.

Se considera mascarilla autorizada, mascarilla sin válvula exhalatoria (FFP2, mascarilla quirúrgica o mascarilla higiénica que cumpla las especificaciones técnicas UNE 0064-1:2020, UNE 0065:2020 o el documento UNE-CWA 17553:2020). Así mismo se admitirán mascarillas que cumplan otras normas no europeas (KN95, N95,...). No se admitirán mascarillas de tela no homologadas.

Se pondrá a disposición de los asistentes gel hidroalcohólico, que será de uso obligatorio en el momento del acceso.

A la entrada se tomará la temperatura de los asistentes por método sin contacto. Una temperatura igual o superior a 37,0º implicará la exclusión del aspirante.

Todos los asistentes deberán estar provistos de su propio bolígrafo de color azul. Se recomienda traer dos. No se permitirá el intercambio de bolígrafos ni serán proporcionados por la Diputación.

No existirá un llamamiento formal. Los aspirantes irán entrando según vayan llegando. Una vez comprobada la temperatura y usado gel hidroalcohol, mostrará su DNI con el brazo extendido. Al pasar se sentarán en las posiciones libres mas alejadas de la entrada.

En caso de necesitar un justificante, deberán indicarlo en este momento.

A partir de este momento no se podrá abandonar el puesto hasta la finalización de la prueba.

En la mesa tendrán un documento con las instrucciones de la prueba. Los aspirantes dejarán su DNI en la esquina superior derecha de la mesa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los aspirantes rellenarán la hoja en la que se indica su posición en el aula con nombre y teléfono. Dicha hoja se usará exclusivamente para en caso de resultar positivo algún candidato en los 4 días siguientes a la realización de la prueba, poder comunicarlo al Servicio Público de Salud. En caso de no haber resultado positivo, dicha hoja se destruirá al quinto día. En caso de que un aspirante resulte positivo en ese plazo, se ruega indique al Servicio Público de Salud el haber acudido a la prueba y que estos se pongan en contacto con el Servicio de Prevención de la Diputación para posterior información.

Está completamente prohibido fumar (incluso al aire libre) y comer. Puede beber agua de su propia botella, sin que esto implique la retirada de la mascarilla mas que por el tiempo estrictamente imprescindible.

En caso de iniciar los síntomas durante la realización de la prueba, informará de modo inmediato, se le dotará de mascarilla FFP2 y deberá ser llevado a sala aislada y ventilada donde se pondrá en contacto de modo inmediato con su médico de atención primaria o con el 900 35 35 35 (teléfono de atención COVID en Castilla-La Mancha).

Las aulas estarán ventiladas durante toda la duración del acto. Debe tenerlo en cuenta a la hora de seleccionar si debe llevar prenda de abrigo.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Selección de Personal”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones.

Ciudad Real, 16 de abril de 2021.- El Presidente.- José Manuel Caballero Serrano. La Secretaria General.- M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1237

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, terrazas, veladores y cierres con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de Almadén, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almaden.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Almadén.- La Alcaldesa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1238

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora sobre la utilización y uso de la Plaza de Toros y su entorno del Ayuntamiento de Almadén, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almaden.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Almadén.- La Alcaldesa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1239

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados del Ayuntamiento de Almadén, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almaden.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Almadén.- La Alcaldesa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1240

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Expediente nº: S/31/2021.

Procedimiento: Licencia de Actividad Planta Solar Fotovoltaica.

Asunto: Instancia presentada por D. José Luis Sevilla Fernández en representación de la entidad mercantil BLUE ENERGY SUN, S.L.

Documento firmado por: El Alcalde.

Anuncio de apertura de información pública.

Solicitada licencia de actividad para Planta Solar Fotovoltaica denominada "BLUESOL 1" ubicada en varias parcelas del polígono 66 dentro del término municipal de Almodóvar del Campo, a instancia de D. José Luis Sevilla Fernández en representación de la mercantil BLUE ENERGY SUN, S.L. con núm. Identificación B-88****4.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alcalde-Presidente, José Lozano García.

Anuncio número 1241

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Expediente nº: S/32/2021.

Procedimiento: Licencia de Actividad Planta Solar Fotovoltaica

Asunto: Instancia presentada por D. José Luis Sevilla Fernández en representación de la entidad mercantil BLUE ENERGY, SUN S.L.

Documento firmado por: El Alcalde.

Anuncio de apertura de información pública.

Solicitada licencia de actividad para Planta Solar Fotovoltaica denominada "BLUESOL 2" ubicada en varias parcelas del polígono 66 dentro del término municipal de Almodóvar del Campo, a instancia de D. José Luis Sevilla Fernández en representación de la mercantil BLUE ENERGY SUN, S.L. con núm. Identificación B-88****4.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alcalde-Presidente, José Lozano García.

Anuncio número 1242

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA ANUNCIO

Solicitada por D. Luis Expósito Sánchez, licencia municipal de actividad para taller mecánico, chapa y pintura con emplazamiento en calle Carretera de Puertollano, 16 B (P.I: El Cabezuelo II) de este municipio, se tramita expediente de licencia de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaria del Ayuntamiento.

En Argamasilla de Calatrava, a 16 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 1243

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****E.A.T.I.M. CINCO CASAS****ANUNCIO**

Aprobación definitiva modificación anexo de personal.

Aprobada definitivamente la modificación del anexo de personal del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de lo mismo:

ANEXO DE PERSONAL

Nº	Puesto de trabajo	Categoría	Grupo	Nivel	RETRIBUCIONES BASICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
					Sueldo base (14 pagas)	Antigüedad (14 pagas)	Complemento de destino	Complemento específico
PERSONAL FUNCIONARIO								
Programa 920								
1	Secretaría-Intervención	Secr-interv.	A1	26	16.071,50		10.703,55	6.657,50
2	Aux. Administrativo de Admón. Gral.	AUX. ADVO.	C2	18	9.174,59		6.052,43	4.441,50

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Anuncio número 1244

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los interesados, a efectos de notificación colectiva según establece los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, que el Padrón del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Depuración de este municipio, correspondiente al 1º trimestre de 2021, se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para reclamaciones.

Que el periodo voluntario de pago de los recibos será desde el 19 de abril al 18 de Junio de 2021 en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes desde las 8 hasta las 14 horas; interrumpiéndose el periodo voluntario de cobranza en el caso de que se presenten reclamaciones durante la exposición pública del Padrón.

Que, finalizado el periodo voluntario de pago, las deudas no satisfechas quedaran incursas en la vía administrativa de apremio, exigiéndose el recargo legalmente establecido, así como las costas e intereses de demora que se devenguen.

Luciana, a 19 de abril de 2021.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 1245

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Expte. 130/2021.- Modificación de las Ordenanzas fiscales n.º 6 reguladora de la tasa por distribución, suministro y depuración de agua y n.º 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza fiscal N.º 6, reguladora de la tasa por distribución y suministro de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y cuotas de mantenimiento de servicio y amortización y gestión de estación depuradora de agua potable.

- Ordenanza fiscal N.º 7, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“N.º 6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO DE SERVICIO Y AMORTIZACIÓN Y GESTIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUA POTABLE.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Malagón acuerda establecer la “Tasa por el servicio de suministro y distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de tuberías”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

2. Prestando indirectamente el Excmo. Ayuntamiento de Malagón el servicio de suministro y distribución de agua por la Empresa «Aquna, S.A.», la misma asumirá la ejecución y gestión de las normas contenidas en la presente

Ordenanza.

Artículo 2. El hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada en la presente Ordenanza la distribución y suministro de agua potable a domicilio, el enganche a la red general y la colocación y utilización de contadores e instalaciones auxiliares, así como el mantenimiento del servicio y la utilización de la depuradora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 3. Sujetos pasivos y sustitutos del contribuyente.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

1. Nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza, y en concreto el día primero de cada año, comprendiendo el período impositivo el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización del servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a la mencionada circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

2. El alta en la matrícula de este tributo se producirá en el mismo momento en que se produzca al alta en el suministro de agua, es decir, con la suscripción del correspondiente documento de formalización ante el Ayuntamiento de Malagón para su traslado a "Aguona, S.A".

Las bajas se producirán con el cese efectivo en la prestación del servicio.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Malagón podrá aprobar anualmente una Matrícula o Padrón comprensivo de todos los contribuyentes sujetos por esta tasa. El padrón será expuesto al público, según la normativa vigente, a fin de que por los interesados puedan formular cuantas reclamaciones crean oportunas en defensa de sus derechos e intereses.

Artículo 6. Cuotas tributarias.

La Cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se obtendrá por la suma de las cantidades a que se refiera los siguientes apartados:

- a) Cuota de Servicio.
- b) Cuota de Consumo.
- c) Cuota de Conservación de Contadores.
- d) Cuota de Gestión y Amortización de Depuradora.

Artículo 7. Base imponible.

La base imponible de la Tasa está constituida en función de cada uno de los elementos tributarios que la integran por cada uno de los siguientes factores: En el suministro o distribución de agua: el valor de los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio y el mantenimiento del mismo.

En las acometidas de la red general: el valor del hecho de la conexión a la red y su coste de ejecución material.

En la colocación y utilización de contadores: el valor de instalación y de mantenimiento de los mismos.

En la gestión de la depuradora: el valor de amortización y mantenimiento de dicha gestión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 8. Carácter del suministro.

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) Suministros para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

b) Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

c) Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, lo que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

Artículo 9º. Las Tarifas.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

(A) Tarifa doméstica.

<i>Por metro cúbico al trimestre</i>	<i>(Euros Sin IVA)</i>
D-1 Consumo hasta 10 metros cúbicos	0,2523
D-2 Consumo desde 11 hasta 25 metros cúbicos	0,4415
D-3 Consumo desde 26 hasta 35 metros cúbicos	0,8878
D-4 Consumo desde 36 metros cúbicos en adelante	1,07

A.1) Tarifa doméstica familias numerosas.

A.1.1. Consumos de contadores cuyo titular sea un miembro de una familia reconocida como numerosa de categoría general del artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con las condiciones de la presente ordenanza:

<i>Por metro cúbico al trimestre</i>	<i>(Euros Sin IVA)</i>
FNgral-1 Consumo hasta 10 metros cúbicos	0,2018
FNgral-2 Consumo desde 11 hasta 25 metros cúbicos	0,3532
FNgral-3 Consumo desde 26 hasta 35 metros cúbicos	0,7103
FNgral-4 Consumo desde 36 metros cúbicos en adelante	0,8564

A.1.2. Consumos de contadores cuyo titular sea un miembro de una familia reconocida como numerosa de categoría especial del artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con las condiciones de la presente ordenanza:

<i>Por metro cúbico al trimestre</i>	<i>(Euro Sin IVA)</i>
FNgral-1 Consumo hasta 10 metros cúbicos	0,1767
FNgral-2 Consumo desde 11 hasta 25 metros cúbicos	0,3090
FNgral-3 Consumo desde 26 hasta 35 metros cúbicos	0,6214
FNgral-4 Consumo desde 36 metros cúbicos en adelante	0,7498

B) Tarifa industrial.

I-1 Consumo desde 1 metro cúbico en adelante

Por metro cúbico al trimestre

0,3784

C) Tarifa de comunidades.

C-1 Consumo desde 1 metro cúbico en adelante

Por metro cúbico al trimestre

0,5378

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

D) Servicios.

Tarifa de servicio.

S-1 Cuota fija de Servicio al trimestre	4,0431
S-2 Cuota de Amortización de instalaciones al trimestre	4,0431
S-3 Cuota de Conservación de Contadores al trimestre	1,3359
S-4 Cuota de Amortización y Gestión de Depuradora Por metro cúbico al trimestre	0,2521
S-5 Cuota de amortización obra tubería conducción suministro Por metro cúbico, al trimestre	2,9344
S-6 Cuota fija mejoras ciclo integral del agua, al trimestre	1,3230

Estas cuotas serán incrementadas con aplicación del I.V.A. correspondiente.

E) Tarifa por derechos de acometida y ejecución material.

A-1 Derechos de Acometida o enganche a Red Por cada una de las acometidas	60,6849
A-2 Derechos de Acometida o enganche a Red Por cada una de las acometidas en las Aldeas	37,1188
A-3 Ejecución material de la Acometida Por cada una de las acometidas	222,8428

Las licencias de enganche a la Red podrán determinar la exigencia de la correspondiente fianza para garantizar la reposición de los viales y acerados, previa valoración de los Servicios Técnicos municipales.

Estas cuotas serán incrementadas con aplicación del I.V.A. correspondiente.

Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales y sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner un contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todos los dueños de comercio o industria deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud será presentada en el Ayuntamiento.

En tanto no sea comunicada la solicitud de baja en el servicio al Ayuntamiento de Malagón y a la empresa arrendataria del Servicio, y aprobada por el primero, no dejarán de devengarse las cuotas por las tarifas que no correspondan a Consumo.

Artículo 10º. Normas de gestión.

1. Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.
2. Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.
3. Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Excmo. Ayuntamiento de Malagón indique.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como de los «limitadores de suministro de un tanto alzado».

5. El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida. La reconexión del suministro generará la exacción de una tarifa por este concepto y además una sanción por un importe de 15,54 euros incrementado con el I.V.A. correspondiente.

6. En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

7. Las tarifas a que se refiere la presente Ordenanza deberán ser abonadas trimestralmente, conforme sean emitidos por la empresa gestora los correspondientes recibos.

Estos pagos trimestrales tendrán el carácter de pagos a cuenta de la Tasa para el ejercicio impositivo a que vengan referidos, de forma que a 31 de diciembre de cada ejercicio se cerrará el Padrón correspondiente a este tributo, de acuerdo con los datos suministrados por la Empresa «Aguona, S.A.»

Una vez finalizado el período impositivo, que coincide con el año natural, se podrá proceder a la aprobación del padrón correspondiente, siguiéndose los trámites legales recaudatorios según las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día **25 de enero de 2021**, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

“Nº 7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

Artículo 1º. Fundamento y Régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Servicio de Alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- La prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red del alcantarillado municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- El servicio técnico y administrativo prestado para la conexión a la red general, una vez constatado que se dan las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

- El mantenimiento y conservación de la red general de alcantarillado, que posibilita los hechos anteriores.

2. El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la Tasa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

Artículo 3º. Devengo.

1. El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2. Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando tenga lugar la acometida efectiva, previa autorización o sin ella, en cuyo caso habrá lugar a las sanciones que procedan. El devengo en el caso del hecho imponible expresado en el apartado 1.c) del artículo 2 se producirá a partir del momento en que un inmueble se encuentre ubicado en las circunstancias descritas en el apartado segundo de dicho artículo.

2. Cuando la tasa se devengue anualmente, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

Artículo 5. Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6º. Base Imponible.

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red del alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por los metros cúbicos (m3) de agua consumida en la finca.

En el mantenimiento y conservación la base imponible será el número de acometidas de que disponga cada abonado en cada momento.

Artículo 7º. Cuota Tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes expresadas en euros:

A) Acometida a la red general:

A-1 Tasa administrativa

Por cada local o vivienda que utilicen la acometida 39,6743 €

A-2 Ejecución material queda sometida a las siguientes normas:

La construcción de las alcantarillas públicas podrá llevarse a cabo cualesquiera unidades de actuación urbanística aprobadas por el Ayuntamiento, según proyecto presentado y aprobado y conforme a la normativa aplicable a la correspondiente actuación, o por el Ayuntamiento como obra municipal a través de empresas concesionaria a petición de un propietario o de varios, como prolongación de la red existente y a cargo íntegramente de éstos.

Una vez realizadas las obras de construcción e instalación de las alcantarillas, en cualquiera de las formas previstas en el número anterior y una vez recibidas provisionalmente se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público.

Estará a cargo de la empresa concesionaria la conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado público.

No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública, salvo cuando dichos inmuebles estén retranqueados, en cuyo supuesto la empresa podrá excepcionalmente autorizar tales acometidas, previa determinación en cada caso, de la longitud máxima y su emplazamiento.

Las prolongaciones de tramos de alcantarillas públicas, cuando no estén incluidas en actuaciones urbanísticas o se trate de obras municipales, se realizarán por personal de la empresa concesionario o por terceros, bajo la inspección de la misma. La totalidad de los gastos que se originen por la ejecución de los tramos de alcantarilla ampliados serán de cuenta del particular que la haya solicitado o que esté obligado a su prolongación en virtud de lo preceptuado en este Reglamento.

Durante el plazo de diez (10) años, desde la fecha de terminación de las obras de prolongación de la alcantarilla pública, todo propietario que acometa, está obligado a concertar el ramal instalado, satisfaciendo la parte proporcional que le corresponda en función del coste total de ejecución, siendo reintegrado dicho importe a los demás usuarios en la proporción respectiva.

Transcurrido dicho plazo la empresa no efectuará repercusión de partes proporcionales por nuevas derivaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La empresa se reserva la facultad de empalmar a estas instalaciones todas las acometidas existentes en la zona ampliada.

Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a las obras ejecutadas con arreglo a proyectos de actuación urbanística y a las ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

Las instalaciones y prolongaciones de alcantarillas públicas habrán de emplazarse en terrenos de dominio público. No obstante, cuando por circunstancias justificadas a criterio de la empresa concesionaria, no sea posible su instalación por las vías públicas, podrá permitirse en terrenos de propiedad del solicitante, siempre que éste ponga a disposición de la mencionada empresa una superficie igual a la delimitada por una franja de dos (2) metros de ancho a lo largo del recorrido de la red, permitiendo en todo momento el acceso del personal de la empresa a dichos terrenos.

Las obras de construcción e instalación de alcantarillas públicas deberán ajustarse a las condiciones generales establecidas en las ordenanzas municipales sobre edificación, así como a las prescripciones técnicas que se establezcan por parte de la empresa concesionaria y que podrán ser generales o particulares para casos determinados.

Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble hasta su conexión con la alcantarilla pública, se ejecutarán por personal de la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado, por contratista que ésta designe o por el propietario del inmueble, previa autorización e inspección de la obra.

En cuanto a la sección de las conducciones y demás características de la acometida, se regirán por las normas municipales de aplicación y demás disposiciones.

Las acometidas o ramales principales una vez construidos, quedarán de propiedad de la empresa como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de dominio público.

Los gastos por la instalación de las acometidas y los de reposiciones, renovaciones o sustituciones, serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble.

Corresponde a la empresa la limpieza, conservación y mantenimiento de las acometidas una vez ejecutadas y recibidas. Se exceptuarán aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del alcantarillado. Si tal circunstancia fuese demostrada por la empresa, los costes de las actuaciones en las acometidas serán por cuenta del propietario del edificio o inmueble.

El propietario del inmueble, previamente al comienzo de las obras de construcción de la alcantarilla pública o de la acometida, cuando se ejecuten por la misma empresa o por contratista de ésta, habrá de constituir depósito por el importe de los gastos a que se refiere el presente artículo.

En los casos en que la obra se realice por el interesado, con autorización del Ayuntamiento y previa puesta en conocimiento de la empresa concesionaria, el importe del depósito se limitará a cantidad suficiente para responder a la reposición del pavimento que se deteriore durante la ejecución, fijándose inicialmente el coste del mismo en 200 euros hasta modificación en su caso por el órgano competente.

Previamente a la conexión y evacuación de aguas, el efluente previsto habrá de reunir y cumplir las condiciones físico-químicas que se especifican en los Reglamentos de aplicación, que la alcantarilla sea pública y esté en servicio y que la instalación de desagüe interior del edificio se ajuste a las normas aplicables.

Cuando en ocasión de demoliciones de edificios o parte de los mismo o de construcciones, obras de reforma, reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, se incremente el número de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



viviendas, establecimientos o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar de la empresa nueva cometida, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a las de nueva instalación.

Además del pago de los gastos por las obras e instalaciones reguladas en el presente capítulo, el propietario del inmueble habrá de presentar en la empresa, previamente al comienzo de las obras, justificantes acreditativos de las autorizaciones, permisos o concesiones municipales, o, cuando proceda, de otros organismos provinciales, estatales, o de comunidades autónomas, por razón de la titularidad del dominio de las vías públicas, exigibles como consecuencia de las obras a realizar en las mismas, siendo de cargo del citado propietario el abono de las tasas, impuestos, exacciones y en general toda clase de tributos que se devenguen con ocasión de las referidas obras e instalaciones.

Las licencias de acometida a la Red podrán determinar la exigencia de la correspondiente fianza para garantizar la reposición de los viales y acerados, previa valoración de los Servicios Técnicos municipales.

B) Cuota alcantarillado y depuración:		BANDA m3	PRECIO €/ud.
Cuota conservación alcantarillado (trim.)		-	1,1585
Servicio alcantarillado		>1	0,1122
DOMESTICA	Cuota fija depuración (trim.)	-	5,8860
	Cuota Amortización instalación (trim.)	-	5,2069
	Bloque 1	0-50	0,3512
	Bloque 2	51-100	0,4038
	Bloque 3	>101	0,4645
INDUSTRIAL	Cuota fija depuración (trim.)	-	8,4202
	Cuota Amortización instalación (trim.)	-	5,2766
	Bloque 1	0-50	0,3512
	Bloque 2	51-100	0,5618
	Bloque 3	>101	0,8963

FAMILIAS NUMEROSAS		BANDA m3	PRECIO €/ud. Categoría general	PRECIO €/ud. Categoría especial
Cuota conservación alcantarillado (trim.)			0,9516	0,8110
Servicio alcantarillado		>1	0,0897	0,0786
DOMESTICA	Cuota fija depuración (trim.)		4,7088	4,1202
	Cuota Amortización instalación (trim.)		4,1655	3,6449
	Bloque 1	0-50	0,2809	0,2458
	Bloque 2	51-100	0,3230	0,2827
	Bloque 3	>101	0,3716	0,3251

1. Los precios establecidos en la tarifa de familias numerosas serán aplicables previa declaración del sujeto pasivo afectado que acredite su inclusión en este apartado.

2. Esta tarifa se aplicará exclusivamente a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia numerosa, entendiéndose por tal donde resida el titular de la familia numerosa con ésta, o en su defecto, de quien ostente la guardia y custodia de los hijos.

3. La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta tarifa deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente.

4. La declaración indebida de esta tarifa determinará la imposición de las sanciones tributarias que proceda según la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Las declaraciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
 - Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
 - Copia en su caso del último recibo de Aquona de su residencia habitual, a nombre del contribuyente.

En las fincas con consumo de agua no suministrado por AQUONA, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a AQUONA el sujeto pasivo, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de PRIDESA (ACCIONA), en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción, considerando en caso de imposibilidad de determinación de dicho tiempo de extracción una media de seis horas diarias durante los treinta del mes sin perjuicio de que se trate de actividades domésticas o industriales.

No obstante lo dispuesto, se establecen las siguientes reglas para los casos que a continuación se indican:

Cuando el destino del agua extraída sea exclusivamente el de riego de zonas verdes y siempre que no se disponga de salida de evacuación de dichas aguas a punto de conexión con la red de alcantarillado municipal, se exceptuará dicho caudal del pago de las tarifas de vertido y depuración.

Cuando el destino del agua extraída sea mixto para el riego y otros usos, se aforará el volumen de agua que se destine al riego de zonas verdes al que se aplicará la norma anterior, liquidándose el volumen restante a las tarifas vigentes. Como máximo el caudal aforado con destino a riego será de 1 m³/m²/año.

Cuando el agua extraída se utilice en procesos industriales, para enfriamiento, refrigeración o similares, en los que se produzcan pérdidas de agua por evaporación, se aforará por AQUONA o por PRIDESA (ACCIONA) el volumen de agua destinado a dicha finalidad, estableciendo como consecuencia de dicho aforo, un coeficiente reductor del volumen extraído, revisable semestralmente. En cualquier caso, el coeficiente reductor no será superior al 90% del caudal extraído.

Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos.

Artículo 8º. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

Artículo 9º. Plazos y forma de declaración de ingresos.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que posean, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto, el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos. Podrá fraccionarse en períodos trimestrales a efectos del cobro de las cuotas variables en función de los consumos de agua.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día **25 de enero de 2021**, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Anuncio número 1246

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021 de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, que tuvo lugar con fecha 3 de marzo de 2021 para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se modifica el artículo 23 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23.- La Comisión de Coordinación.

La Alcaldía y las personas titulares de las concejalías responsables de las distintas áreas del gobierno municipal constituirán la Comisión de Coordinación, órgano colegiado que se reunirá para tratar temas transversales que puedan afectar a distintas concejalías o áreas de gobierno, así como, cuestiones de organización interna, modernización administrativa, simplificación de procedimientos e inmersión digital. A dichas reuniones podrá ser convocado personal propio del Ayuntamiento perteneciente a las áreas afectadas.

El número de integrantes de la misma vendrá determinado por la materia a tratar, sin que sea necesario que todos los concejales responsables de las distintas áreas de gobierno estén presentes en todas las reuniones. Las reuniones se ceñirán al periodo de tiempo estrictamente necesario que exija el asunto en particular.

La Comisión de Coordinación podrá ser convocada y presidida por la Alcaldía, si bien, podrá delegar la presidencia en un/a concejal/a de gobierno. De dichas reuniones se levantará acta por un funcionario de la Corporación.

La Comisión de Coordinación no adopta acuerdos vinculantes y sus decisiones, en ningún caso, constituirán acuerdos, sino que servirán de base para una actuación posterior

Los corporativos que formen parte de ellas serán retribuidos conforme al régimen de dietas por asistencia a órganos colegiados fijado por el pleno de la Corporación”.

Se modifica el art. 32.1 que queda redactado de la siguiente manera:

“1.- Para que el Pleno del Ayuntamiento se entienda válidamente constituido y pueda iniciarse la celebración de la sesión será necesaria la asistencia, presencial o a distancia, de un tercio del número legal de sus miembros de derecho”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Se modifica el art. 37.3 que queda redactado de la siguiente manera:

“El voto de los concejales es personal e indelegable, podrá emitirse, de forma presencial o a distancia siempre que lo haya autorizado la Presidencia, en sentido afirmativo o negativo, si bien los miembros de la Corporación podrán abstenerse de votar cuando lo consideren oportuno. Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que así lo hagan constar expresamente, los que estando presentes se nieguen a pronunciarse en sentido afirmativo o negativo y los que se hubieran ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación”.

Se incorpora la Disposición Adicional Primera.- Celebración de sesiones de los órganos colegiados municipales por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales.

En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Se incorpora la Disposición Adicional Segunda.- Asistencia a distancia de los concejales a las sesiones del Pleno en situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o enfermedad grave.

1.- Los Concejales que se encuentren en situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o enfermedad grave que impida su asistencia presencial a las sesiones del Pleno podrán asistir a distancia a las sesiones mediante medios electrónicos y telemáticos, participando en el debate y la votación de los asuntos a tratar.

La apreciación de la concurrencia de enfermedad grave se realizará atendiendo a las circunstancias del caso concreto. A estos efectos, podrá atenderse, entre otros, a los siguientes criterios:

- Dolencia o lesión física que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización.
- Intervención quirúrgica.
- Hospitalización.

2. Los medios electrónicos y telemáticos deberán cumplir los requisitos y las condiciones previstas en la disposición adicional primera.

3. Quedan excluidas de la posibilidad de votación a distancia las votaciones secretas.

4. El procedimiento para el ejercicio de la asistencia a distancia, será el siguiente:

a) Solicitud del Concejales mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que se presentará presencialmente o por medios electrónicos en el momento en el que concurren las circunstancias que le impidan poder asistir presencialmente a las sesiones. adjuntando justificante de dicha circunstancia y de su duración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) La Alcaldía dictará resolución autorizando o denegando la solicitud, en un plazo máximo de dos días hábiles, que será comunicada al interesado para que disponga los medios necesarios para cumplir lo autorizado. De manera, que podrá participar telemáticamente en las sesiones que sean convocadas a partir de la notificación de la autorización.

c) La autorización de asistencia a distancia se extenderá a todo el periodo de tiempo en el que subsista la causa que lo motivó.

d) El sistema de asistencia a distancia de las sesiones estará bajo el control de la Presidencia y la Secretaría del pleno.

e) En el acta de la sesión se hará constar expresamente los Concejales autorizados para asistir a distancia a la sesión.

f) El Concejál podrá renunciar en cualquier momento a la autorización, asistiendo presencialmente a la sesión.

5. La Presidencia velará por que los Concejales asistentes a distancia puedan participar en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa.- María Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 1247

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 11 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas mas abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Art.72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto

1º. Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida a las personas indicadas a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN	DOCUMENTO
G*G*,F* S*	*****	Y4874834K
B*L*, A*J*	*****	Y4446041V
L*D*,K* B*	*****	Y4446040Q
C*,V* B*	*****	Y1136652Y
B*,F* I*	*****	X8278235Y
B*,P* N*	*****	X6819098N
A* L*,M* I*	*****	006331068L
T*, I* A*	*****	838452RA
T*,C*	*****	169100KA
N* G*,E*	*****	006198071P
N* R*,C*	*****	071720356P
R* L*,F*	*****	006217277D
F*,A* E*	*****	X7217890F
S*,D* V*	*****	
B*,D* A*	*****	Y0359907V
C* R*,J*	*****	
R* P*,R*	*****	006258038Z
C*, E* S*	*****	
R*, M*	*****	DX707959
R*,C*	*****	X8170993J
C*, R* N*	*****	
C*, C* D*	*****	
C*,A* C*	*****	54412488
K*, I*	*****	X4003598B
C* M*,L* F*	*****	005656230R
V* C*,W*	*****	AS2411952
T*, I* M*	*****	KL472039
U*,D* G*	*****	87694669

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

<i>U*,G*</i>	*****	<i>Y3919663V</i>
<i>L* G*,C*</i>	*****	<i>006177738F</i>
<i>R* G*,J* A*</i>	*****	<i>006178393H</i>
<i>R* *,J* C*</i>	*****	<i>006238664Y</i>
<i>C*,C*</i>	*****	
<i>D*,M*</i>	*****	<i>TZ310818</i>
<i>P*,O* M*</i>	*****	<i>TZ157070</i>
<i>P*,O*</i>	*****	<i>TZ281959</i>
<i>A*,C*</i>	*****	<i>X8787225Y</i>
<i>Z*,M*</i>	*****	<i>X9733691E</i>
<i>E*O*,H*</i>	*****	<i>X9622956D</i>
<i>M*,R*</i>	*****	<i>Y1361481X</i>
<i>B*,V*</i>	*****	<i>X3652560E</i>
<i>M*,T* C*</i>	*****	<i>X7373899F</i>

2º. Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

3º. Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones”.

Anuncio número 1248

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS. (Identif.): 558142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558142>)

Primero.- Beneficiarios: Podrán acogerse a esta convocatoria todas aquellas personas físicas que lo deseen.

Segundo.- Objeto: El Ayuntamiento de Tomelloso convoca la Creación Audiovisual para la Celebración del Día Internacional del Libro 2021.

Tercero.- Bases Reguladoras: La presenta Convocatoria se rige por las Bases publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tomelloso.

Cuarto.- Cuantía: Cada seleccionado/a recibirá como premio un lote de libros adaptado a la edad del ganador/a.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el día 20 de abril de 2021. Para participar deberán enviar sus creaciones audiovisuales (grabación de una duración máxima de dos minutos o fotografía junto con un texto explicativo de la misma) a la dirección electrónica:

biblioteca@aytotomelloso.es

Sexto.- Otros datos: El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos, se pueden consultar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tomelloso, en el siguiente enlace:

<https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=037>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558142>

Anuncio número 1249

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

Delegación de la Presidencia de espectáculo taurino.

Con fecha 16 de abril de 2021, por esta Alcaldía se ha tomado la resolución nº 105/2021 cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

Considerando la celebración en la Plaza de Toros de esta localidad del espectáculo taurino consistentes en Corrida de Toros el día 25 de abril de 2021.

Visto que el artículo 4.2 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha dispone que “La Presidencia de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad en que se celebren, sin perjuicio de su delegación en un Concejal de la Corporación. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como Presidente del festejo a una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar, habilitándola previa y expresamente al efecto”.

Considerando a D. Jesús Espinosa Arroyo con DNI nº ---390-- como persona de reconocida competencia a tales efectos.

En virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia el artículo 4.2 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.- Delegar en D. Jesús Espinosa Arroyo con DNI nº ---390--, la Presidencia de los espectáculo taurinos consistentes en Corrida de Toros el día 25 de abril de 2021.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Torralba de Calatrava, 19 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 1250

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“Dada cuenta que según acta del Tribunal Calificador de fecha 24 de marzo de 2021, publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 26 de marzo de 2021 para proveer en propiedad de una plaza de Ordenanza Guía Servicios Culturales dentro del Servicio de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que dicho proceso selectivo finalizó, y por Decreto de Alcaldía número 2021D01176 de fecha 09.04.2021 se propone el nombramiento de D^a Gloria Cerceda Cañizares.

Considerando el informe de fiscalización número F2021PER097D.

He resuelto:

Nombrar a D^a Gloria Cerceda Cañizares como personal laboral fijo en la plaza de Ordenanza Guía Servicios Culturales, perteneciente al Servicio de Cultura (5020), Grupo/Subgrupo C2, nivel de destino 16 y dedicación completa, con fecha de efectos a partir del día 19 de abril de 2021”.

Anuncio número 1251

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

EDICTO

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios y demás interesados, a efectos de notificación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, que las listas cobratorias del padrón del impuesto sobre gastos suntuarios del Ayuntamiento de Viso del Marqués de 2021, se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Viso del Marqués, por plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las liquidaciones provisionales incluidas en las listas cobratorias del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, cabrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Viso del Marqués, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. No obstante, la interposición del recurso no paralizará el procedimiento tributario en curso, salvo que se garantice el pago de la deuda en las condiciones establecidas en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 224 de la Ley General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria de dichos tributos se iniciará el 1 de junio finalizando el día 1 de agosto del año en curso. El pago de las deudas deberá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago, durante el horario habitual de atención al público, en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras:

BBVA, BANKIA, LIBERBANK, GLOBALCAJA, UNICAJA, CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido. Asimismo se informa, acerca de la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas objeto de exacción.

En el caso de no recepción o extravío de la liquidación, podrán solicitarla durante todo el periodo de cobro en el Ayuntamiento de Viso del Marqués.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1252

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2021 0000442.

Modelo: 074100.

Despido/ceses en general 0000167/2021.

Sobre Despido.

Demandante: María Moreno Moreno.

Graduada Social: Susana Moreno Adalid.

Demandado: La pinta & Beer, S.L.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Moreno Moreno contra La pinta & Beer, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/ceses en general 0000167/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La pinta & Beer, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/5/2021 a las 09:15 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La pinta & Beer, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1253

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0002504.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 0000849/2020.

Sobre Ordinario.

Demandante: Yanira Moya Prado.

Abogado: Raquel Fernández de Mera Serrano.

Demandado: Óscar David García Cruz.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yanira Moya Prado contra Óscar David García Cruz, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000849/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Óscar David García Cruz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/11/2021 a las 10:45 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Óscar David García Cruz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a doce de abril de dos mil veintiuno.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1254

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****JAÉN - NÚMERO 3**

N.I.G.: 230504442020000448.

Procedimiento Ordinario 111/2020.

De: Jesús Marcelino Furelos Armenta.

Abogado: Carolina Camacho Victoria.

Contra: GLOBAL ISRARI, S.L y FOGASA.

EDICTO

Doña Marta Magdalena Marín Pérez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 111/2020 se ha acordado citar a GLOBAL ISRARI, S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio del 2021 a las 12 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GLOBAL ISRARI, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a seis de abril de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

Anuncio número 1255

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 10**

N.I.G. 28.079.00.4-2021/0006286.

Despidos/ceses en general 157/2021.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: D. Agustín Flor Cabral.

Demandado: Rehabilitación de Edificios Mauna Loa, S.A.U. y FOGASA.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar.

Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio nº 157/2021 promovido por D. Agustín Flor Cabral sobre Resolución contrato.

Persona que se cita.

Rehabilitación de Edificios Mauna Loa, S.A.U. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Agustín Flor Cabral sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008 , sala de vistas nº FI1, ubicada en la planta 3 el día 25/05/2021, a las 11:30 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

En Madrid, a seis de abril de dos mil veintiuno.- Doña Ana Belén Requena Navarro.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (Firma ilegible).

Anuncio número 1256

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 29**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0057281.

Procedimiento Ordinario 1236/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Yolanda Berrendo Rodríguez y otros.

Demandado: Servicios Infantiles Dulcinea, S.L., Paloma Barrios Martín. S.L. y FOGASA.

EDICTO

Doña Elena Mónica de Celada Pérez Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 29.

Hago saber que en los autos Reclamación de Cantidad nº 1236/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Citar a Servicios Infantiles Dulcinea, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación, y en su caso juicio, que tendrá lugar el día 17/06/2021, a las 10:50 horas, en la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 , planta, 8ª - 28008 , sala de vistas nº 8.1.

El contenido de la resolución se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento integro de la misma.

Y para que sirva de citación a Servicios Infantiles Dulcinea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real

Se advierte a/la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trata de auto, sentencia o decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1257

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>